



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución de recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos, en el marco del Concurso N° 223, MPD

VISTOS: Las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal —Defensoría N° 1— (CONCURSO N° 223, MPD)*, por los postulantes Pablo GLANC, María Eva JUÁREZ MARTÍNEZ, Camila PETRONE, Valeria Fernanda ROSMAN, Nicole SABA, Juan Leandro URDIALES, Marcos Javier URRÁ, Facundo VÁSQUEZ, Pablo Adolfo ZAERA y Andrea Anahí ZAKRZEWSKI, en los términos dispuestos por el Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” -aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD (en adelante “el Reglamento”)-; y

CONSIDERANDO:

I. Los postulantes citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos del Listado de Inscriptos, decisión que oportunamente se adoptó con fundamento en las siguientes causales, a saber:

- GLANC, Pablo (DNI Nro. 30.651.749, Registro Nro. 23): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 1, del Reglamento aplicable.
- JUAREZ MARTÍNEZ, María Eva (DNI Nro. 35.399.259, Registro Nro. 22): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- PETRONE, Camila (DNI Nro. 37.039.133, Registro Nro. 79): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- ROSMAN, Valeria Fernanda (DNI Nro. 25.152.239, Registro Nro. 24): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 1, del Reglamento aplicable.

- SABA, Nicole (DNI Nro. 37.996.153, Registro Nro. 60): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- URDIALES, Juan Leandro (DNI Nro. 36.160.645, Registro Nro. 54): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- URRÁ, Marcos Javier (DNI Nro. 31.359.514, Registro Nro. 87): Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 4, del Reglamento aplicable.
- VÁSQUEZ, Facundo (DNI Nro. 36.593.854, Registro Nro. 11): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- ZAERA, Pablo Adolfo (DNI Nro. 34.750.330, Registro Nro. 86): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.
- ZAKRZEWSKI, Andrea Anahí (DNI Nro. 30.641.773, Registro Nro. 67): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable.

II. Presentación de los Dres. Pablo GLANC y Valeria Fernanda ROSMAN:

Los Dres. Glanc y Rosman remitieron en tiempo y forma las copias de sus Documentos Nacionales de Identidad conforme al artículo 18, inciso b), del Reglamento; sin embargo, dichos ejemplares se encontraban vencidos al momento de su presentación.

No obstante, junto con sus escritos de reconsideración, ambos recurrentes subsanaron tal omisión al acompañar en formato papel las copias debidamente firmadas, certificadas y vigentes de sus DNI, cumpliendo así con el artículo 19, inciso c), apartado 1, del Reglamento aplicable.

En consecuencia, habiéndose constatado la regularización de la documentación exigida respecto de los Dres. Glanc y Rosman, corresponde hacer lugar a los recursos interpuestos y disponer su inclusión en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 223 del MPD.

III. Presentaciones de los Dres. María Eva JUÁREZ MARTÍNEZ, Camila PETRONE, Nicole SABA, Juan Leandro URDIALES, Facundo VÁSQUEZ, Pablo Adolfo ZAERA y Andrea Anahí ZAKRZEWSKI:

Si bien la exclusión decretada oportunamente resultó correcta -dado que en la instancia prevista por el artículo 18, inciso b), del Reglamento los recurrentes presentaron copias de sus Títulos de Abogado con falencias en su certificación-, tal defecto quedó subsanado al acompañar junto con sus escritos de reconsideración la documentación debidamente certificada con firma y sello de fedatario en ambos lados del documento, conforme a los recaudos exigidos por el artículo 19, inciso c), apartado 2, de la normativa aplicable.

En consecuencia, habiéndose cumplimentado los recaudos exigidos respecto de los Dres. Juárez Martínez, Petrone, Saba, Urdiales, Vásquez, Zaera y Zakrzewski, corresponde hacer lugar a los recursos interpuestos y disponer su inclusión en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 223 del MPD.

IV. Presentación del Dr. Marcos Javier URRÁ:

El recurrente solicitó la reconsideración de su exclusión, decretada por no haber presentado la documentación exigida en el artículo 19, inciso c), apartado 4, del Reglamento. Sin perjuicio de la correcta exclusión realizada oportunamente, lo cierto es que el Dr. Urra ha subsanado tal falencia al presentar posteriormente la Declaración Jurada en formato papel, debidamente firmada y certificada.

En consecuencia, habiéndose cumplido con el recaudo exigido, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y disponer su inclusión en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 223 del MPD.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 35 y 36, Inc. d), de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por los Dres. Pablo GLANC, María Eva JUÁREZ MARTÍNEZ, Camila PETRONE, Valeria Fernanda ROSMAN, Nicole SABA, Juan Leandro URDIALES, Marcos Javier URRÁ, Facundo VÁSQUEZ, Pablo Adolfo ZAERA y Andrea Anahí ZAKRZEWSKI y, en consecuencia, incluirlos en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 223, MPD.

II. CONFECCIONESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos del Concurso N° 223 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.